

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Toledo, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de enero de 2015, adoptó, entre otros, acuerdo del siguiente tenor literal:

“Con fecha de 19 de diciembre de 2014 el Pleno de la Diputación Provincial de Toledo aprobó inicialmente la “Ordenanza por la que se crean los ficheros de datos personales que se citan y se establecen sus características fundamentales”. Dicho acuerdo fue publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia número 3 del lunes 5 de enero de 2015.

En su artículo 1 se ha detectado un error que procede subsanar.

Por ello vengo en proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.-Corregir el error detectado en el artículo 1, donde dice:

“Se crean los ficheros de datos de carácter personal indicados en los anexos al presente reglamento”.

Debe decir:

“Se crean los ficheros de datos de carácter personal indicados en los anexos al presente reglamento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Excm. Diputación Provincial de Toledo, plaza de la Merced, número 3, 45001-Toledo. En los archivos creados no se prevén transferencias internacionales de datos”.

Segundo.-Publíquese en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo durante el periodo de un mes, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones oportunas. Si no hubiese alegaciones se entenderá elevado a definitivo.

Tercero.-Facultar al Presidente para dictar cuantas resoluciones sean precisas para la ejecución del presente acuerdo.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo 26 de enero de 2015.-El Presidente, Arturo García Tizón López.-El Secretario General, José Garzón Rodelgo.

N.º I.-758